

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0451-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **César Regalado Iglesias, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP**, en contra del auto de 28 de diciembre del 2011 y otros, dictados por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 135-2011, 2087-2010, mediante la cual se resolvió negar los pedidos de aclaración y ampliación, respecto de la sentencia de 22 de noviembre del 2011, en la cual se resolvió confirmar la sentencia subida en grado, que declaró con lugar la demanda propuesta por el señor Germán Lenin Cuzco Carrión, disponiéndose su reintegro a su puesto de trabajo dentro del término de 72 horas, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., marzo 13 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

